

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2217

(01 ABR 2025)

Por medio de la cual se autoriza el cierre temporal de la Sede 2 Los Cedros de la Institución Educativa Técnica Promoción Social Municipio de Gualmatan del Departamento de Nariño, se modifica la Resolución Nro. 1578 del 21 de septiembre de 2020 y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Del mismo modo, con certificación expedida por el Subsecretario de Planeación Educativa y cobertura señor BERBY SANCHEZ MONTAÑO, se da a conocer el reporte detallado generado por el sistema de matrícula – SIMAT respecto de las sedes y centros educativos que no han reportado matrícula a corte 31 de diciembre de 2024.

Así las cosas, una vez revisado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT a corte 31 de diciembre de 2024, se observa que la sede 2 Los Cedros identificada con el Código DANE Nro. 252323000092, anexa a la Institucion Educativa Tecnica de Promocion Social, identificada con el Código DANE Nro. 152323000161, ubicada en el Municipio de Gualmatan, del Departamento de Nariño, no presenta matrícula.

El rector de la Institución Educativa Técnica Promoción Social, Luis Efrain Pineda Naranjo mediante radicado NAR2025ER004674, solicita se proceda a realizar el cierre temporal de la Sede 2 Los Cedros porque en la vigencia 2025 no registra matrícula, además informa que no existe ninguna novedad, para continuar con el trámite administrativo.

En este orden de ideas, se hace necesario otorgar la autorización para cierre temporal de la Sede 2 Los Cedros identificada con el Código DANE Nro. 252323000092, anexa a la Institucion Educativa Técnica Promoción Social, identificada con el Código DANE Nro. 152323000161, ubicada en el

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Municipio de Gualmatan, del sector oficial con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de reorganización de su oferta educativa para la buena prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el cierre temporal de la Sede 2 Los Cedros identificada con el Código DANE Nro. 252323000092, anexa a la Institucion Educativa Técnica Promoción Social, identificada con el Código DANE Nro. 152323000161, ubicada en el Municipio de Gualmatan, por falta de matrícula.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR, el Artículo 2º de la Resolución Nro. 1578 del 17 de septiembre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2 º. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PROMOCIÓN SOCIAL, a partir de la expedición del presente acto administrativo de institucionalización de la oferta educativa, quedara conformada de la siguiente manera:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DANE	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADOS/ CICLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	ESTADO
Institución Educativa Técnica Promoción Social	152323000161	Institución Educativa Técnica Promoción Social Sede 1	152323000161	Preescolar, Primaria, Básica y Media	Promoción Social y Comercial	0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	Tradicional	Urbana	Activo
		Sede 2 Los Cedros	252323000092	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Inactivo (cierre temporal)
		Sede 3 San Antonio	252323000041	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Activo

ARTÍCULO 3º. INFORMAR que en caso de que se reporte la necesidad de prestar nuevamente el servicio educativo en la sede 2 Los Cedros de la Institucion Educativa Técnica Promoción Social, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procederá a realizar el estudio y verificación de la solicitud, con el fin de viabilizar nuevamente la reapertura de dicho establecimiento educativo.

ARTICULO 4º. El Rector (a) de la Institucion Educativa Técnica Promoción Social, tendrá bajo su responsabilidad la dirección el manejo y la administración de los recursos financieros, inventario de mobiliarios y dotaciones de la sede objeto de cierre temporal, reportando toda novedad que se presente ante la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO 5º. REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la información de Oferta Educativa de la Institucion Educativa Técnica Promoción Social, del Municipio de Gualmatan del Departamento de Nariño, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

ARTICULO 6º. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector(a) de la Institucion Educativa Técnica Promoción Social del Municipio de Gualmatan, al correo electrónico ie.promocion.social.gualmatan@sednarino.gov.co; luispineda1989@yahoo.es de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, dándole a conocer que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite y general.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

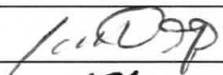
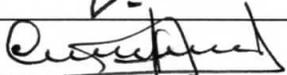
ARTÍCULO 7º. El cierre temporal de la sede 2 Los Cedros de la Institución Educativa Técnica Promoción Social - Gualmatan – Nariño regirá a partir de la expedición de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los días

01 ABR 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario G. 04 Asuntos Legales	1-4-25	
Proyectó: Camilo Ernesto Norato Técnico Operativo Inspección y Vigilancia		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		